



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°57-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 25 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°14-2025-MDCG/CM, de fecha 24 de julio del 2025, OPINION LEGAL N°071-2025-OAJ-MDCG de fecha 17 de julio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 152-2025-MDCG-SG/LYPE de fecha 14 de julio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaria General en la que solicita la expedición de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula las Autorizaciones para la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Castillo Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 26 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.° 039-2025-PCM, mediante el cual la presidenta de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución n.° 0112-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



en Período Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones; Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el período electoral; y

Que, mediante INFORME N° 152-2025-MDCG-SG/LYPE de fecha 14 de julio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaría General en la que solicita la expedición de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula las Autorizaciones para la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Castillo Grande.

Que, mediante OPINION LEGAL N°071-2025-OAJ-MDCG de fecha 17 de julio del 2025 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula las Autorizaciones para la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Castillo Grande.

Estando a lo expuesto, aprobado en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°14-2025-MPCG/CM, de fecha 24 de julio de 2025, por votación UNÁNIME y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Regula las Autorizaciones para la ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios sobre Propaganda Electoral en el Distrito de Castillo Grande, la cual consta de tres (III) capítulos, trece (13) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR** todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal y **ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación Regional y en el Portal Institucional de esta comuna edil, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°54-2025-MDCG-CM

Castillo Grande, 18 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°13-2025-MDCG-CM/SG de fecha 17 de julio del 2025, INFORME N° 466-2025-GPP-MDCG, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, OFICIO N°011-2025-IVP-LP-GG de fecha 14 de enero del 2025, del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado – IVP, en la que solicita la Firma de Convenio de Transferencia Financiera, entre el Instituto Vial Provincial y la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para la Gestión Vial Rural de la Jurisdicción Provincial durante el Año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, mediante OFICIO N°011-2025-IVP-LP-GG de fecha 14 de enero del 2025, presentado por el Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado – IVP, solicita la Firma de Convenio de Transferencia Financiera, entre el Instituto Vial Provincial y la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para la Gestión Vial Rural de la Jurisdicción Provincial durante el Año Fiscal 2025.

Que, mediante INFORME N° 466-2025-GPP-MDCG, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que para el presente Año Fiscal 2025 se cuenta programado una Disponibilidad Presupuestal de S/. 10 000,00 (Diez mil nuevos Soles con 00/100 soles) para Transferencias a otras Entidades Públicas destinados a financiar gastos corrientes.

Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°13-2025-MDCG-CM/SG de fecha 17 de julio del 2025, después de ser sometido a votación, los miembros del Concejo Municipal por voto UNANIME de sus miembros APRUEBAN la Suscripción de Convenio de Transferencia Financiera, entre el Instituto Vial Provincial y la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para la Gestión Vial Rural de la Jurisdicción Provincial durante el Año Fiscal 2025 de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de S/. 10 000,00 (Diez Mil con 00/100 soles) y AUTORIZAN al Sr. Alcalde a suscribir el CONVENIO N°007-2025-IVP/LP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad con el numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO N°007-2025-IVP/LP-CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO PARA LA GESTION VIAL RURAL, por el importe de S/.10 000,00 (Diez Mil con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande Sr. Jonatan Enrique Ubaldo Garay, a suscribir el CONVENIO N°007-2025-IVP/LP-CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO PARA LA GESTION VIAL RURAL, por el importe de S/.10 000,00 (Diez Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, demás órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Archivo/SG/MDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande